GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

150-1878
San José del Guaviare, 28 de octubre de 2026

Señora
LUYENDY ALGARRA GALINDO
Ciudad

Ref: Respuesta observación proceso LPN-019-2026

Atento saludo;

De conformidad a la observación presentada al proceso LPN-019-2026, cuyo objeto es; **"**SUMINISTRO Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**"**, me permito relacionar la respectiva respuesta;

OBSERVACIÓN No.2

2. OBSERVACION
En el apartado «Códigos UNSPSC que debe tener la contratación», dentro de la experiencia específica, el proyecto exige que los contratos registrados en el RUP acrediten el 100 % de los códigos relacionados. Esta condición puede excluir operadores con trayectoria comprobada en logística integral, pues sus contratos agrupan coordinación, eventos, alimentación, transporte y suministros, sin necesariamente registrar todas las categorías de bienes accesorios.

La idoneidad puede acreditarse mediante contratos comparables en objeto, valor y actividades representativas, sin exigir identidad absoluta de clasificaciones. En aplicación de los principios de libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad, solicitamos sustituir la exigencia del 100 % por un mínimo del 40 % de los códigos UNSPSC listados para experiencia específica, acreditados conjuntamente con los contratos aportados, priorizando los relacionados con el núcleo del servicio logístico.

Subsidiariamente, solicitamos definir un grupo de códigos representativos del objeto principal y permitir su acreditación, sin exigir la totalidad de las categorías accesorias. En cualquier caso, pedimos conservar la verificación de experiencia en valor, ejecución y actividades esenciales y publicar la justificación técnica del porcentaje finalmente adoptado.

Agradecemos responder de manera motivada cada observación e incorporar los ajustes procedentes al pliego definitivo.

RPTA:

La Entidad, Se acoge parcialmente la observación. La Entidad ajustará la exigencia de coincidencia del 100% de los códigos UNSPSC: los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán reunir, en conjunto, **un mínimo del setenta por ciento (70%) de los códigos distintos relacionados en el listado correspondiente**, contabilizando cada código una sola vez.

El ajuste favorece la concurrencia y conserva una cobertura verificable de experiencia relacionada con la diversidad del objeto contractual. Los códigos se utilizarán para verificar los contratos ejecutados reportados en el RUP; su simple inscripción como clasificación del proponente no sustituye la acreditación de experiencia. Esta distinción corresponde al criterio expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-201 de 2024.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN USECHE NIÑO
Secretario de Gobierno Departamental

Proyectó	Judith Izquierdo Fuertes Profesional de Apoyo	
Digitó	Luz Marina Naranjo G- Apoyo Administrativo	